



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN EN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Comisión de Seguridad Pública Honorable Asamblea:

La Comisión de Seguridad Pública de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento presenta el siguiente:

DICTAMEN

Metodología

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica la fracción IX del artículo 14 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, presentada por la Diputada Federal Claudia S. Corichi García, perteneciente al Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano efectúa el presente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado denominado **Antecedentes**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la Iniciativa.
- II. En el apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis de los temas que la componen, así mismo se presenta un cuadro comparativo, con el texto de la norma vigente y el texto legislativo que se propone.
- III. En el apartado **Consideraciones**, los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del dictamen.

I. Antecedentes

- a. Con fecha 20 de julio de 2016 la Diputada Federal Claudia S. Corichi García, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión la iniciativa



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 14 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- b. Con fecha 26 de julio de 2016, se recibió mediante oficio No. CP2R1A.- 2395 en la Comisión de Seguridad Pública dicha iniciativa para su estudio y dictamen.
- c. Con la finalidad de un mejor análisis y estudio, esta Comisión solicitó la prórroga correspondiente para emitir el dictamen a la iniciativa, mediante oficio No. CSP/LXIII/167, el 21 de septiembre de 2016; dicha prórroga fue autorizada mediante oficio No. LXIII-II/ST-PMD/0015/16 de fecha de 27 de septiembre de 2016.

II. Contenido de la iniciativa

- a. Dentro del apartado de exposición motivos del proyecto de decreto que nos ocupa, la iniciante comienza señalando que a partir de una serie de estadísticas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), se deduce que el robo en carreteras repuntó el año pasado en México, con un aumento del 13%, la mayoría se concentraron en Guerrero, Tlaxcala, Puebla, Oaxaca, Chiapas y Veracruz.

Destaca la Diputada que uno de los aspectos más afectados es el económico, principalmente por la circulación de bienes, ya que el 43% de las importaciones y exportaciones se realizan a través del autotransporte de carga y pasajeros, otro aspecto vulnerable es el turismo.

- b. Así mismo, la Diputada señala que de acuerdo a información de la Cámara Nacional de Autotransporte de Carga (CANACAR), el gasto que empresas transportistas de carga realizan en materia de seguridad pasó de 6.0 a 12%. Los seguros del sector se encarecieron 20% para el rubro de robo. Según la CANACAR, las pérdidas por robo a una unidad superan el millón y medio de pesos

En la iniciativa se establece que en 2015 se registraron alrededor de 2,530 robos en carreteras, de los cuales 2,007 fueron con violencia, 902 a camiones de carga, 158 a autobuses, 238 a vehículos particulares y 707 a otros.

En el mismo sentido continúa mencionando la Legisladora que prácticamente todas las organizaciones de transportistas, con base en los



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

reportes de sus agremiados que lamentablemente llegan a ser víctimas de algún delito, tienen identificadas las carreteras, o más bien los tramos, donde se consume el mayor número de ilícitos. También han podido percatarse de los días de la semana y los horarios en que el cúmulo delictivo se registra, incluso como los delincuentes tienen la habilidad de identificar los transportes que llevan la carga que les interesa.

- c. Ante dicho panorama la iniciante propone reforzar la legislación en comento, al modificar la fracción IX del artículo 14 de la multicitada ley, para otorgar al Consejo Nacional de Seguridad Pública la atribución de formular propuestas para los programas nacional de Seguridad en Carreteras y Vías Generales de Comunicación, a la par del Programa Nacional de Procuración de Justicia y del Programa Nacional de Seguridad Pública.

Para una mejor comprensión, se muestra el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 14.- El Consejo Nacional tendrá las siguientes atribuciones: I a VIII ... IX. Formular propuestas para los programas nacionales de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia y de Prevención del Delito en los términos de la Ley de la materia; X a XIX ...	Artículo 14. El Consejo Nacional tendrá las siguientes atribuciones: I a VIII ... IX. Formular propuestas para los programas nacionales de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia, de Prevención del Delito y de Seguridad en Carreteras y Vías Generales de Comunicación , en los términos de la Ley de la materia; X a XIX ...

III. Consideraciones

La Comisión de Seguridad Pública examinó los méritos de la iniciativa del autor a la luz de una revisión del marco normativo vigente y propuesto, consulta de otros antecedentes legislativos, doctrinales y se enriqueció por la discusión del mismo en su reunión ordinaria.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

En cuanto a los argumentos del Autor

1. Esta Comisión encuentra que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y que tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados y los Municipios, en la materia.

El artículo 21 constitucional, en el párrafo noveno establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

2. Se coincide con lo manifestado por la autora en sentido que los índices de criminalidad se han incrementado en los últimos años, en el área de seguridad en las carreteras y vías generales de comunicación.

Según datos del propio Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los robos en carretera durante el período 2006-2012, aumentaron un doscientos cincuenta por ciento, resaltando un incremento del ciento sesenta y siete por ciento de los cometidos con violencia y un incremento del doscientos treinta y siete por ciento a los robos en transporte de carga.

Situación que llevo a las autoridades de los distintos órdenes de gobierno a iniciar operativos conjuntos con la finalidad de detener y reducir los índices delictivos, desarticular organizaciones criminales y recuperar los espacios públicos.

3. Esta Comisión encuentra que hoy en día existe una necesidad de prestar especial importancia al impacto económico que representa el crecimiento de inseguridad en la red carretera del país, ya que el sector transportista forma parte fundamental de la infraestructura económica y permite el flujo de bienes, personas y capital a través del territorio nacional.

Así mismo se reconoce que corresponde a los tres niveles de gobierno promover la participación entre sí, para implementar coordinadamente políticas y programas de seguridad vial, e involucrar a la sociedad civil, turistas, empresas y usuarios de las vías, en el desarrollo de estrategias nacionales, estatales y locales que contengan metas e



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

indicadores, para hacer efectivos sus derechos al transitar por las carreteras de todo el territorio nacional.

Es posible advertir que ya existe legislación al respecto:

- A manera de ejemplo esta: la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, que establece en el artículo 70 Bis:

Artículo 70 Bis. *La Secretaría y la Secretaría de Seguridad Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán en la vigilancia, verificación e inspección de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado.*

- Ley de la Policía Federal, que establece en el artículo 8, fracción III, incisos a), d) y e):

Artículo 8. *La Policía Federal tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:*

III. Salvaguardar la integridad de las personas, garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos, así como prevenir la comisión de delitos, en:

- a) Las zonas fronterizas y en la tierra firme de los litorales, la parte perteneciente al país de los pasos y puentes limítrofes, las aduanas, recintos fiscales, secciones aduaneras, garitas, puntos de revisión aduaneros, los centros de supervisión y control migratorio, las carreteras federales, las vías férreas, los aeropuertos, los puertos marítimos autorizados para el tráfico internacional, el espacio aéreo y los medios de transporte que operen en las vías generales de comunicación, así como sus servicios auxiliares.*

La Policía Federal actuará en los recintos fiscales, aduanas, secciones aduaneras, garitas o puntos de revisión aduaneros, en auxilio y coordinación con las autoridades responsables en materia fiscal o de migración, en los términos de la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables;

- d) Todos aquellos lugares, zonas o espacios del territorio nacional sujetos a la jurisdicción federal, conforme a lo establecido por las leyes respectivas, y*



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

e) En todo el territorio nacional en el ámbito de su competencia.

4. Si bien el objetivo de la iniciativa en comento es permitir que los ciudadanos hagan efectivos sus derechos, en este caso, asegurando a las familias y al sector transportista, tanto de carga, de pasajeros o de turistas a que obtengan la seguridad que requieren para transitar por las carreteras de todo nuestro territorio nacional; lo anterior al modificar la fracción IX del artículo 14 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al otorgar al Consejo Nacional de Seguridad Pública la atribución de formular propuestas para los programas nacional de Seguridad en Carreteras y Vías Generales de Comunicación, a la par del Programa Nacional de Procuración de Justicia y del Programa Nacional de Seguridad Pública ya existentes.

De lo anterior es posible advertir que el artículo 21 de la Ley de Planeación, establece la elaboración de un Plan Nacional de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, presentado por el Ejecutivo Federal, y que de ese Plan se derivan otros, como el Plan Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014, mismo que contiene apartados específicos en la materia, por citar ejemplos:

- Plan Nacional de Seguridad Pública 2014 - 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014, contiene apartados específicos en la materia, ejemplos:
 - ✓ *Estrategia 1.5 Economía Ilegal y Delitos de Mayor Impacto a los Sectores Productivos*
 - ✓ *Estrategia 2.3 Fortalecer la presencia de las instituciones de seguridad pública en los municipios, zonas metropolitanas y carreteras con mayores índices delictivos que marca las líneas de acción en ese sentido.*
- 5. Del análisis de todo lo expuesto, esta comisión encuentra que la atribución tal y como se propone no es viable en virtud de que ya existen disposiciones, programas, políticas públicas, entre otros medios, que atienden la seguridad en carreteras y vías generales de comunicación así como los delitos que en su caso se pudieran desplegar. La materialización de la norma como está actualmente es más efectiva, por ello se considera innecesario hacer modificaciones a dicho artículo.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora, considera que es innecesaria la iniciativa propuesta. Por lo que se somete a consideración de esta asamblea el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica la fracción IX del artículo 14 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, presentada por la Diputada Claudia S. Corichi García, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.


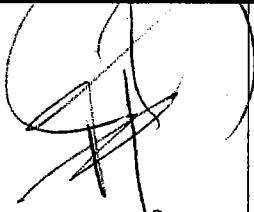

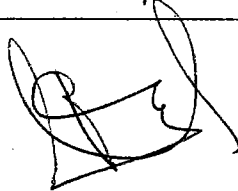

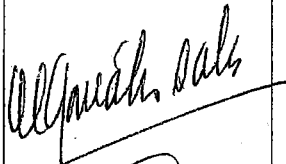

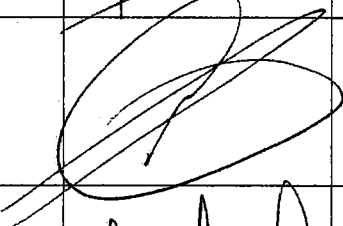

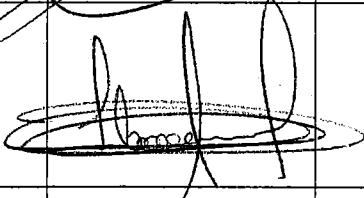

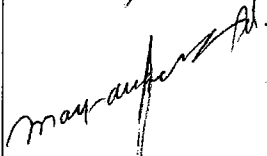

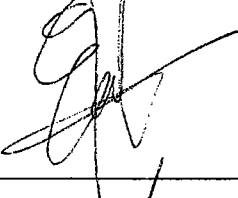

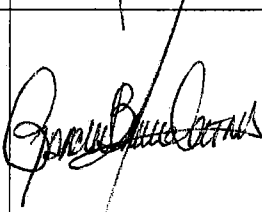
Archívese el expediente como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de noviembre de 2016.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA




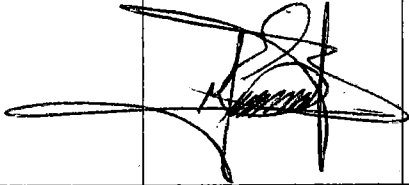




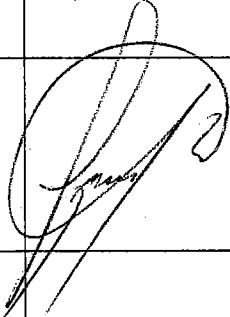



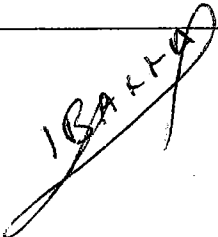
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

 Dip. Jorge Ramos Hernández Presidente (PAN)			
 Dip. Francisco Escobedo Villegas Secretario (PRI)			
 Dip. Ma. Marcela González Salas y Petricoli Secretaria (PRI)			
 Dip. Carlos Iriarte Mercado Secretario (PRI)			
 Dip. Liliana Ivette Madrigal Méndez Secretaria (PRI)			
 Dip. Mayra Angélica Enríquez Vanderkam Secretaria (PAN)			
 Dip. José Everardo López Córdova Secretario (PAN)			
 Dip. María Cristina Teresa García Bravo Secretaria (PRD)			



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

 Dip. Cándido Ochoa Rojas Secretario (PVEM)			
 Dip. Manuel de Jesús Espino Secretario (MC)			
 Dip. Melissa Torres Sandoval Secretaria (PES)			
 Dip. Federico Döring Casar Integrante (PAN)			
 Dip. Delfina Gómez Álvarez Integrante(MORENA)			
 Dip. Luis Alejandro Guevara Cobos Integrante (PRI)			
 Dip. María Gloria Hernández Madrid Integrante (PRI)			
 Dip. Álvaro Ibarra Hinojosa Integrante (PRI)			



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

	Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas Integrante (PVEM)			
	Dip. Angélica Moya Marín Integrante (PAN)			
	Dip. Abel Murrieta Gutiérrez Integrante (PRI)			
	Dip. Jisela Paes Martínez Integrante (PAN)			
	Dip. Adriana Sarur Torre Integrante (PVEM)			
	Dip. Alberto Silva Ramos Integrante (PRI)			
	Dip. Jorge Tello López Integrante (MORENA)			